



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2022-MDY

Yanahuara, 15 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2022-MDY de fecha 15 de julio de 2022, trató: **Aprobar el informe de de la Comisión de Supervisión de los Módulos de Atención Rápida en el distrito de Yanahuara;** distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Yanahuara es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada por la Ley N° 31433 (en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades"), "[l]a autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos de concejo municipal son "(...) decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que es una atribución del Concejo Municipal: "[a]probar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el artículo 56° del Reglamento Interno de Concejo (en adelante "Reglamento Interno de Concejo") de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038, señala que las comisiones de regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, los cuales se encuentran integrados por tres regidores y tienen como finalidad efectuar estudios y propuestas para el desarrollo del distrito, en las distintas áreas básicas de servicios del municipio, así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad.

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo indica que las comisiones especiales se constituyen por acuerdo del concejo municipal para temas de vital importancias de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

establece que “[l]a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el inciso 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Concejo Municipal “[c]onstituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”.

Que, el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución de los regidores “[i]ntegrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”.

Que, en uso de las facultades conferidas por artículo 9° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades –modificada por la Ley 31433–, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con voto por unanimidad para la dispensa de la aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Comisión Especial-MDY de fecha 19 de julio de 2019 elaborado por la Comisión Especial que investiga y evalúa la problemática de los Módulos de Atención Rápida en el distrito de Yanahuara.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo se aplicará con eficacia anticipada a la fecha 19 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, ejercer las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y, a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Angélica Aguirre Colaboradora Gutiérrez
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADOS
OCI
ARCHIVO